

NÚMERO 5113

Palacio Nacional, Panamá, May 29, 1957



SECRETARIA DE
HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 35 DE 1927

(DE 23 DE MAYO)

por el cual se dicta una medida de carácter fiscal.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere la Ley 26 de 1917, y de acuerdo con solicitud hecha al respecto por el Superintendente del Ferrocarril Nacional de Chiriquí,

DECRETA:

Artículo Único. Aumentase a partir del 19 de junio próximo, el sueldo de los siguientes empleados del Ferrocarril Nacional de Chiriquí:

Luis Malek, Jefe Mecánico de B 200.00 a B 225.00.

Fernando de Puy, Cajero de B 150.00 a B 175.00.

Campo B. Albarracín, Agente Boquete de B 60.00 a B 70.00.

Plinio Castillo, Ayudante Cajero de B 45.00 a B 55.00.

Ramón Granados, Tiquetero de B 45.00 a B 55.00.

Verísimo Contreras, Agente Concepción de B 75.00 a B 80.00.

Alberto Herastegui, Agente La Pita de B 20.00 a B 30.00.

P. Cedeño, Agente Alanje de B 20.00 a B 30.00.

Matilde Villarreal, Agente Dolega de B 20.00 a B 30.00.

Queda en esta forma modificado el Decreto número 2 de 14 de Enero de 1926.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 103

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 103.—Panamá, Mayo 20 de 1927.

RESULTADO:

Concédese permiso a los señores «Virgilio Sosa & Cia», propietarios de la Farmacia «San Rafael», de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo número 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, para unificar al país con procedencia de la casa «Shurt & Dhom», de Baltimore, Estados Unidos de Norte América y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que se detallan a continuación:

Cuatro (4) galones Sedatol.

Debe ser entendido que el artículo mencionado no ha sido pedido todavía, de lo contrario, la importación será con licencia de comercio.

Regístrese y comuníquese.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 104

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 104.—Panamá, Mayo 20 de 1927.

RESULTADO:

Concédese permiso a los señores Chapman & Cia., Limitada, propietarios de la Farmacia «Narcóticos», de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo número 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país con procedencia de la casa «J. D. Kie-

del, de Berlín, Alemania, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que se detallan a continuación:

Cuatro (4) frascos de 25 gramos cada uno Sulfato de Morfina;

Cuatro (4) frascos de 25 gramos cada uno Sulfato de Codeína;

Cuatro (4) frascos de 25 gramos cada uno Codeína pura;

Cuatro (4) frascos de 25 gramos cada uno Fosfato de Codeína;

Cuatro (4) frascos de 25 gramos cada uno Diacetilmorfina (Cloh drato).

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario, la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 56.—Panamá, 6 de Mayo de 1927.

Visto el informe rendido por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, relativo a una solicitud de compra de un lote de baja mar de esa ciudad, hecha por el señor Jennings Mathews Hudson, el cual mide 12 metros de frente por 20 de fondo, o sea una superficie de 240 metros cuadrados, y teniendo en cuenta que han sido llenados los requisitos exigidos por la Ley 62 de 1904, y hallándose razonable el precio de B 120.00 señalado a dicho lote por los peritos designados al efecto,

SE RESUELVE:

Aprobar el avalúo hecho por los peritos de que se ha hecho mérito, y autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, para que, a nombre del Gobierno, celebre el contrato de venta en los términos solicitados, y otorgue la respectiva escritura con la inserción de los documentos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 67.—Panamá, 9 de Mayo de 1927.

RESULTADO:

Acéptase la renuncia que con fecha 6 del corriente, presenta el señor Isaac Saavedra del cargo de Asistente del Pesar Oficial y dadas las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de dicho cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 68.—Panamá, 14 de Mayo de 1927.

RESULTADO:

Acéptase la renuncia que del cargo de Coleccionador de Hacienda del Distrito de Taboga, le presenta el señor Juan Carcamo, que no había sido nombrado por Decreto N° 27, de 20 de Abril de 1927.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 70.—Panamá, Mayo 14 de 1927.

En memoria anterior hace el Director General del Catastro la siguiente consulta:

1º Cuando se construyan nuevas propiedades urbanas, o se constituya una nueva propiedad en cualquiera forma, debe el Director General del Catastro hacerla incluir en los Catrastos correspondientes con el valor que realmente tienen al tiempo de su inscripción en éstos, o con el que el propietario la hace figurar en los libros del Registro de la Propiedad?

2º Cuando se refacciona o reedifica algún bien inmueble, o se mejora en manera alguna una finca rural de manera que aumente su valor real sin que estas mejoras necesariamente figuren en el Registro Público, está o no autorizado el Director General del Catastro para proceder a aumentar el valor catastral de estas propiedades, de conformidad?

3º En caso de división de una finca, (generalmente finca rural) (bien sea por venta o por herencia) puede el Director General del Catastro, con prescindencia de los datos anteriores que figuran en el Catastro, o del valor con que pueda figurar en el Registro Público, fijar o asignar a las diferentes partes, en las cuales se ha dividido la finca, sus valores que realmente tienen en actualidad?

Para resolver.

SE CONSIDERA:

Según el artículo 2º del Decreto número 24 de 1923 reglamentario de la Ley 29 de 1923, los Jefes de Sección de la Dirección General del Catastro, durante el período de la formación de éstos, tendrán a su cargo el examen y avalúo de las propiedades en la Provincia de Panamá, con excepción del Distrito del mismo nombre; en la Provincia de Colón, con excepción de este Distrito; y así en las demás Provincias. Y al Director General se le asignan las mismas funciones en los Distritos de Panamá y Colón.

Como se ve, pues, en el Decreto mencionado se faculta al Director General del Catastro para avaluar las propiedades ubicadas en Panamá y Colón, y en general a los Jefes de Sección en el resto de la República, dentro del período de la formación de los Catrastos; y como éstos se forman cada dos años, el medio más práctico y eficaz para que ellos resulten lo más completo y eficiente, es la actualización de datos relativos al valor de las propiedades. De ahí que si deba la Dirección General del Catastro incluir en éstos el valor que realmente tengan las propiedades al tiempo de su inscripción. En todo caso, si los interesados consideran excesivo el avalúo, les queda el recurso de elevarse en apelación a la Junta de Reclamos del Catastro.

2º Como al reedificarse un inmueble éste adquiere mayor valor, lo procedente es que la Dirección General del Catastro proceda a hacer de él un nuevo avalúo y hacerlo figurar en el Catastro para los efectos del pago del impuesto correspondiente.

3º Según el artículo 3º del Decreto número 23 de 8 de Abril último, el Director General del Catastro está facultado para distribuir equitativamente, entre las propiedades divididas, el valor primitivo de los inmuebles, y si éstos tienen un valor mayor que el que figura en el Catastro o en el Registro Público, claro es que el Director General del Catastro si puede asignar a las diferentes partes en que se ha dividido una finca, el valor que realmente tienen, de acuerdo con la Ley 29 de 1923 que grava la propiedad inmueble con un impuesto de cinco por mil sobre su valor. Y así se resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA
Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1888

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1888.—Panamá, Mayo 14 de 1927.

En escrito de fecha 1º de Mayo de los corrientes, el señor R. S. Hamber, como apoderado de la Kellogg Company, domiciliada en las calles Porter y Stiles, Battle Creek, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 19 de Mayo de 1917 bajo el número 292.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada, que el marbete que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 12 de Mayo de 1927, el registro de la marca cuyo marbete se adjunta a esta Resolución, a favor de la Kellogg Company, de Battle Creek, Michigan, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 1889

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1889.—Panamá, Mayo 14 de 1927.

En escrito de fecha 12 de Mayo de los corrientes, el apoderado señor R. S. Hamber, de la Westinghouse Electric & Manufacturing Company, domiciliada en East Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 8 de Junio de 1917 bajo el número 297.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada, que el marbete que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 8 de Junio de 1927, el registro de la marca cuyo marbete se adjunta a esta Resolución, a favor de la Westinghouse Electric & Manufacturing Company, de Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 1890

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1890.—Panamá, Mayo 17 de 1927.

En escrito de fecha 12 de Febrero del corriente año, el apoderado del señor René Bolton, domiciliado en Auderghem

Bruselas, Bélgica, solicitó del Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, privilegio de Patente de Invencción, por el término de diez (10) años, sobre una patente que se relaciona con el procedimiento de la fabricación de un producto depilatorio que a la vez que ejerce una acción rápida y eficaz, no altera en forma alguna ni el vello ni la piel.

Teniendo en cuenta:

- Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invencción de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá explotarse en el territorio de la República de Panamá, y por el término exclusivo de cinco (5) años, el señor René Bolton, de Auverghem, Bruselas, Bélgica.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Mayo 17 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 236 se expidió el certificado a que se refiere esta resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

PATENTE DE INVENCIÓN No. 256

Fecha de la Patente: Mayo 17 de 1927.

— Caduca: Mayo 17 de 1932.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACER SABER:

Que el señor René Bolton, domiciliado en Auverghem, Bruselas, Bélgica, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 1890, de esta misma fecha, privilegio por el término de cinco (5) años para explotar una Patente que se relaciona con el procedimiento en la fabricación de un producto depilatorio que a la vez que ejerce una acción rápida y eficaz, no altera en forma alguna ni el vello ni la piel; de cuya explicación detalla y de los dibujos correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y que la un ejemplar de cada uno de dichas piezas depositada en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 12 de Febrero de 1927 y publicada en el número 5052 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 17 de Febrero de 1927.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al señor René Bolton, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contados a partir de hoy, para explotar en la República el invento de que ha hecho mérito.

Dada en Panamá, el día diez y siete de Mayo de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Va, Joaquín Segundo, como apoderado de E. M. R. K. de Darmstadt, Alemania, solicitando que se sirva expedir a favor de dicha razón social, patente de invención, por diez años, sobre un procedimiento para deshidratar el cacao en polvo, de que es autora la expresada firma.

Presento un poder, dos explicaciones detalladas del invento y comprobante de pago del impuesto.

Panamá, Mayo 16 de 1927.

Joaquín Segundo.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 17 de Mayo de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y el pasado noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

El Sub-Secretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo el número 438595 a favor de la C. Levine & Co. domiciliada en número 121, calle West Regent, Glasgow, Escocia, para amparar y distinguir los efectos enumerados en la Clasificación N° 43—vinos y licores incluyendo whisky.

La marca de fábrica a que se refiere consiste en las palabras distintivas

BLACK ROD

y se aplica en los envases, cajas, recipientes de cualquiera clase que los contienen, de manera que se estima conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, forma y color, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Anexos:

Comprobante del registro de la marca en Inglaterra;

Comprobantes del pago de los derechos correspondientes;

El poder que me faculta en el asunto;

Panel sellado y estampillas para los requisitos del caso.

Panamá, 20 de Mayo de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 21 de Mayo de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y al pasado noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Sub-Secretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Debidamente autorizados por la Cadbury Brothers, Limited, de Bourville, Inglaterra, pedimos a usted el registro de una marca de fábrica a favor de estos señores o corporación, para amparar y distinguir en el comercio cacao chocolate pastillas de chocolate, bischochos de chocolate, pastillas de azúcar, bombones compuestos de nueces o de frutas, flores cristalizadas, siendo artículos de alimbar.

La marca consiste en la palabra

CADBURY

impresa en tinta negra, en letras mayúsculas gruesas, colocadas en línea horizontal.

La marca se aplica en los efectos siguientes, envases, paquetes, anuncios, cajas, y los dueños se reservan el derecho de usar la mencionada marca en todo color tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, 17 de Mayo de 1927.

American Trade Developing Co

A. J. Arias.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 18 de Mayo de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y el pasado noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LDO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B. 6.00
• seis meses.....	3.00
• tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos, al público,

HACER SABER

Que el señor Benjamín Barrios ha solicitado de este Despacho, el título gratuito de plena propiedad de un lote de terreno por medio del siguiente memorial:

«Señor Administrador Provincial de Tierras,

Yo, Benjamín Barrios, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, solicito de usted, que de acuerdo con la gracia que me concede el artículo 152 del Código Fiscal, se sirva expedirme título gratuito de plena propiedad sobre un lote de terreno ubicado en el caserío de El Sastretero, de esta jurisdicción, de 5650 metros cuadrados de superficie, entre estos linderos:

Norte: predio de José M. Rodríguez; por el Sur y Este, vías públicas; y por el Oeste, predio de Mercedes González.

Este terreno no reconoce servi lumbre ni es inajudicable; pertenece a la Nación, ha sido medido por el Agrimensor P. R. Shaller, y dentro de él tengo una casa habitación y cultivos de cedros y otras maderas de construcción, por lo que me considero en el caso del ordinal 4º del artículo 152 citado.

Acompaño los comprobantes de rigor.

Las Tablas, Mayo 11 de 1927.

Benjamín Barrios.

Dando cumplimiento a lo prescrito por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto por el término legal en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito Cabecera.

El Administrador de Tierras,

AGUSTÍN DE CERROGA.

Por el Secretario,

Camió Batista,
Portero Escribiente.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACER SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

En uso de poder especial, pido a usted respetuosamente, se sirva conceder título de propiedad gratuito, a los señores Manuel María hijo, José del Carmen, Reyes y María Leonor Marín, agricultores, mayores de edad y vecinos del Distrito de Orós, del lote de terreno nombrado El Calique, situado en este Distrito, en el lugar del mismo nombre, de una capacidad superficial de 30 hectáreas incultas, alloderadas:

Por el Norte y Oeste, con montes libres; Sur, predios de Rosa Navarro y Manuel María Arroyo; y Este, Sebastián Marín.

Esta adjudicación se desea en la proporción de 10 hectáreas para cada uno de los dos solicitantes primeramente mencionados, y 5 para cada uno de los dos últimos, con los derechos que respectivamente les conceden los artículos 161 y 163 del Código Fiscal.

Acompaño la documentación que acredita los derechos de mis poderdantes y la adjudicabilidad del predio referido. También acompaño en doble ejemplar, el plano levantado por el Agrimensor Autorizado, señor Víctor Morelet.

Santiago, Mayo 14 de 1927.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Mayo 18 de 1927.

El Administrador de Tierras de Veraguas,

SANTIAGO PINILLA.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—3

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, en cargo de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el doctor Juan Márquez G., como apoderado de los señores Francisco Sotelo, Esteban y Manuel Góndola, ha solicitado ante este Distrito por medio de memorial de fecha 7 de febrero de este año, el título de plena propiedad en gracia de un año de término de rehabilitación de extinguida superflua en la adjudicación del Distrito de Pedernales y que lo denunciado «El Comodoro» como premio dentro los siguientes límites:

Norte, montes blancos; Sur, montes blancos; Este, montes blancos y Oeste, camino que conduce de «Palacio» a las Aserrías.

Dando cumplimiento a lo prescrito por el Artículo 1601 del Código Administrativo, se publica este edicto por el Distrito de Pedernales y en el de la Alcaldía del Distrito de Pedernales.

El Gobernador encargado de la Administración de Tierras.

PÍNDARO BRANDAO.

El Secretario de Tierras.

Liberato Trujillo.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Castilla se encuentra depositada una novilla de color rojo amarillito, faldita blanca, de los cuernos de color blanco, del centro de la cola blanca, cachil corpa, orejona, como de diez arrobas de carne y marcada a fuego así:

(O-G)

Dicho animal fue denunciado por el mismo Tomás Castilla, por encontrarse vagando por el barrio de Boquerón. Vagó vaca más o menos seis meses, sin dueño conocido.

Para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho al semoviente descrito, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más concurridos de esta población, durante 30 días contados desde la fecha, y se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Si vencidos los 30 días de término, no se presentare persona alguna a reclamarla, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón, Mayo 7 de 1927.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

30 vs.—3

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guasaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Modesto Barroso, se encuentra depositado un caballo de color negro, marcado con estos ferretes S-S-G-B en el perni izquierdo y en la pata respectivamente.

Dicho animal ha sido presentado a este Despacho, por el señor Modesto Barroso, por haberlo conocido pastando en las sabanas de Guasaca, por el espacio de dos años. Para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer, se fija el presente edicto, por el término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo; copia de él se remitirá por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL. Vencido el término señalado por la ley, sin que se presente reclamo alguno, el señor Tesorero rematará en pública subasta.

Guasaca, 3 de Mayo de 1927.

El Alcalde del Distrito,

L. ESQUIVEL.

El Secretario,

Juana J. Samudio.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alajuela, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Galisto Arceño, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo castrado como de seis años de edad, marcado a fuego así:

B-T-V

Este semoviente se encuentra depositado en un lugar público por el depositario, por encontrarse hace quince días pastando en las Limonas de este barrio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para la publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se considere con derecho a dicho animal, lo haga valer en el término fijado y de lo contrario se procederá a su remate en almoneda pública.

El Alcalde,

A. ANTONIO ALVARADO.

El Secretario,

J. Ma. Cedeño.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong de esta vecindad se encuentra depositado un toro de color nebluno, marcado a fuego así: en la anca derecha B en el costillar derecho IA en el costillar izquierdo A en la aguja JC y en la pampa JC. Dicho animal fue denunciado por el señor Martín Fernández el cual manifiesta que se encontraba pastando hace más de seis meses en el caserío de la Bermeja haciendo daños en las sementeras de los vecinos de dicho caserío.

Y para todo el que se crea con derecho al referido semoviente se presente a reclamarlo en el término de treinta días (30) contados desde esta fecha, vencido este término será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la Ley.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija en lugar visible de este Despacho, y copia de él se envía al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto sea publicado en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Abril 22 1927.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arceño B.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca de color amarillo

marcado a fuego así: X. R. R. el primero en la anca, el segundo en el lomo de aguja y el último en la paleta; todos en el lado izquierdo; dicho animal ha sido denunciado por el señor Domingo Espinosa como bien vacante, que pastaba en el barrio de este pueblo hace mucho tiempo, y hace pocos días se ha introducido dentro de su propiedad.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su artículo 1601, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para el que se considere como dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado y de no hacerlo al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Boquerón, Abril 17 de 1927.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, al público en general:

HACE SABER:

Que en poder del señor Dionisio Barasilo, se encuentra depositada una vaca parida, muy reciente, de color herza, faldita, talla segunda con un golpe en la oreja izquierda y tres en la derecha, siendo uno de estos por encima y los otros dos por debajo y está herrada así en la cadera y paleta izquierda respectivamente:

«W. HB»

Por tanto, para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho sobre el animal vacante, se fija el presente aviso en los lugares más públicos de la población por un lapso de treinta días; además, se envía copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término estipulado no se presentare nadie a reclamar el animal aludido, se procederá a rematarlo en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Cañazas, Abril 21 de 1927.

El Alcalde,

M. ARROCHA GRALL.

El Secretario,

Demetrio Diaz.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general,

HACE SABER

Que en poder del señor Paulino Zurita, del caserío de Toro Bravo, natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositado un buey de color negro, como de nueve años de edad, primera talla, marcado a fuego en la anca derecha, y en el costillar, con los hierros siguientes: M. AC.

Este animal ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante por encontrarse en su potrero del Guasala, de esta jurisdicción, pastando hace parte de cinco años y sin dueño conocido.

Para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente presente su reclamo dentro del término de treinta días contados desde la fecha, se fija este edicto en el lugar visible y de o. stumbre del Despacho, como también se remite copia del mismo para su publicación en la GACETA OFICIAL, al Secretario de Gobierno y Justicia.

Si vencido el término indicado, no se presentare ninguna persona a hacer valer los derechos que crea tener sobre el animal en mención, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, conforme lo ordena el artículo 1601 del Código Administrativo.

La Pintada, Marzo 23 de 1927.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arceño B.

30 vs.—26

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Ureña, mayor de edad y de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo castrado, color oscuro, como de once años de edad, castrado, marcado a fuego así: f.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Víctor Ureña como bien vacante, el cual se encontraba pastando en el lugar denominado «Orta» hace un año, poco más o menos, en cerco del denunciante.

Este Despacho, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se considere dueño de dicho animal haga valer sus derechos en tiempo oportuno, y de no, se procederá a su remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Abril 12 de 1927.

El Alcalde,

EVERARDO ANT. DEDERGA.

El Secretario,

Elias Cedeño R.

30 vs.—26

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Batista, se encuentra depositado un caballo azulejo, como de tres a cuatro años de edad y marcado en la penna derecha así: (Y).

Que este animal ha sido denunciado por el señor Batista por estar vagando por los llanos de Santa Cruz, comprensión de este Distrito, desde hace más de un año sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por 30 días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL para que todo el que se crea con derecho a él haga su reclamo en tiempo oportuno, el cual será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal si pasado este término nadie se ha presentado a reclamarlo.

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy, 9 de Abril de 1927.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Arauz Jr.

30 vs.—26

Imprenta Nacional.—Req. NO 8291 A